



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: FABIOLA SANTIAGO VELÁSQUEZ
DEMANDADO: DIANA ZARETH BARRETO SANTIAGO
RADICACION: 2021-00472

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de diciembre de 2021. Paso la presente demanda al Despacho para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Al estudiar la presente demanda interpuesta mediante apoderado judicial por la señora FABIOLA SANTIAGO VELÁSQUEZ, se observa lo siguiente:

1. Las pretensiones de la demanda no son claras y precisas como lo exige el numeral 4° del art. 82 del Código General del Proceso, toda vez que no se determina el valor de la cuota alimentaria a cobrar mes a mes, se debe aclarar lo que se adeuda cada mes de los años adeudados.
2. En las pretensiones de la demanda no se debe liquidar e incluir los intereses moratorios, ya que los intereses se ejecutan una vez las partes realicen la liquidación del crédito. Lo anterior teniendo en cuenta los valores indicados y lo informado en las pretensiones.
3. Así mismo se debe indicar que porcentaje se utilizó para liquidar el incremento de las cuotas alimentarias de cada año, para verificar que se encuentren bien liquidadas las mismas. Lo anterior, por cuanto a pesar de que se indica que se anexa tabla de liquidación, no se aporta la misma con la demanda.
4. No acredita de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada del escrito de la demanda y los anexos, teniendo en cuenta que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer el lugar para notificación de la señora DIANA ZARETH BARRETO SANTIAGO.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo de conformidad al inciso 4° del art. 90 del C.G.P.

Se reconoce al estudiante de derecho CARLOS JULIÁN ORTIZ CHACÓN como apoderado de la señora FABIOLA SANTIAGO VELÁSQUEZ, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 002 del 17 de enero
de 2022

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria